



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 4957

TEMUCO: 26 NOV 2025

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Andrea Carolina Canales Bizama, con fecha 12 de noviembre del 2025.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "HABILITACIÓN PATIO CON PASTO SINTETICO 2 ETAPA, ESCUELA LOS TRIGALES, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Andrea Carolina Canales Bizama, con fecha 12 de noviembre 2025.-
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco, pagará la suma total y única de \$7.047.775, impuesto incluidos, por medio de pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3201856



MUNICIPALIDAD DE

TEMUCO

CONTRATO HABILITACIÓN PATIO CON PASTO SINTÉTICO 2 ETAPA, ESCUELA LOS TRIGALES,
TEMUCO.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ANDREA CAROLINA CANALES BIZAMA.

En Temuco, 12 de noviembre del 2025, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde ROBERTO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y ANDREA CAROLINA CANALES BIZAMA., en adelante también denominado "El Contratista", chilena, [REDACTED] [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad de Arauco, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio N°602, de fecha 26 de agosto del 2025, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la Bases Administrativa y Especificaciones técnicas de la PROPUESTA PUBLICA N°190-2025: "HABILITACIÓN PATIO CON PASTO SINTÉTICO 2 ETAPA, ESCUELA LOS TRIGALES, TEMUCO" Por Decreto Alcaldicio N°810 de fecha 29 de octubre del 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la contratista, quien por su parte acepta, el servicio HABILITACIÓN PATIO CON PASTO SINTÉTICO 2ETAPA, ESCUELA LOS TRIGALES, TEMUCO.

TERCERA. PRECIO. Por el servicio contratado el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, pagara la suma de total y única de \$7.047.775, impuestos incluidos, por medio de pago único, previa acta de recepción conforme de los trabajos, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañada a la factura presentada por el o la contratista.

DD 3187449



El pago será cursado dentro los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los servicios, en conformidad al artículo 31 "Forma de Pago", de las Bases Administrativa, ya mencionadas.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución será de 15 días, contados desde la fecha de acta entrega de terreno.

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA: MULTAS. La Municipalidad de Temuco, se encuentra facultada para aplicar las multas, por los montos y causales mencionados en el artículo 30, de las Bases Administrativas, derivadas de la Propuesta pública N° 190-2025.

SEPTIMA. GARANTÍA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega Certificado de Fianza N° de Folio B0220608, de MAXXA S.A.G.R, con fecha de emisión 06 de noviembre 2025 del 2025, con un monto de \$296.125, vencimiento 31 de marzo del 2026, a favor de la municipalidad de Temuco.

OCTAVA.: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



NOVNA. PERSONERÍAS. La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANDREA CAROLINA CANALES BIZAMA.

MMA/PRH

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL ANVERSO